

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000026

DE 28 ABR. 2003

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., el cambio parcial en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 y 171 de 2001

CONSIDERANDO

Que el suprimido INTRA, mediante resolución No. 03393 de julio 22 de 1993, le concedió Licencia de Funcionamiento, le autorizó Rutas y Horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, y le fijó la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero	21	25

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 00061 DE 1996, le autorizó a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., la modificación de la Capacidad transportadora de Campero por Microbús en varias rutas, en consecuencia le fijó la siguiente capacidad transportadora total:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	4	5
Microbus	17	20

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con la Resolución No. 00068 de septiembre 27 de 2001, le autorizó a la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., el cambio de Clase de vehículo del GRUPO A al GRUPO B y el cambio parcial en la Clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C, en consecuencia la Capacidad Transportadora Total de la citada Empresa quedó dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPADIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	14	17
GRUPO C(mas de 19 pasajeros)	3	4

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000026 DE 28 ABR. 2003

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 01110 de abril 16 de 2003, solicitó el cambio parcial en la Clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C, en una equivalencia de tres (3) microbuses por dos (2) busetas

Que la solicitud de la Empresa COOTRANSOTOMAYOR LTDA., citada en el considerando anterior, contiene la Ruta y Horarios del cambio solicitado, el plan de rodamiento y la capacidad transportadora, en consecuencia se debe proceder a autorizar el cambio de Grupo.

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, establece que el Cambio de Grupo A al B o del Grupo B al C, es decir en forma ascendente, se hará en un equivalencia de tres (3) por dos (2).

Que el Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2° que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6) las faculta para fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas y en el numeral 16), hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., el cambio parcial en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C, en una equivalencia de tres (3) por dos (2) automotores, para servir la ruta Sotomayor-Pasto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Tercero de la resolución 00088 de septiembre 27 de 2001, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., en el sentido de fijarla de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	11	14
GRUPO C (Mas de 19 Pasajeros)	5	6

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente resolución, se mantienen en su integridad en especial lo establecido en las Resoluciones Nos. 03393 de 1993, 00006 de 1996 y 00068 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

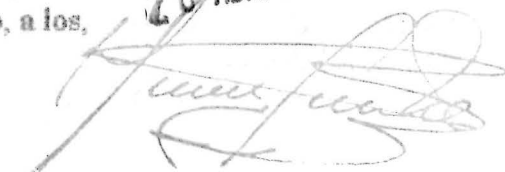
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No 000026 DE 28 ABR. 2003

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los,

28 ABR. 2003


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Narifto

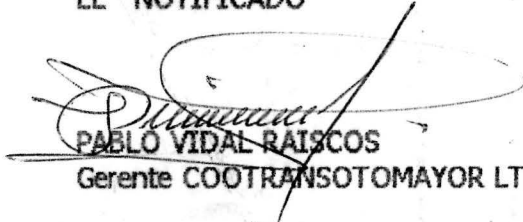
JCC/Adriana E.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

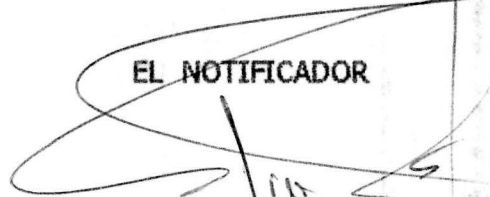
En San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de mayo de 2003, notifiqué personalmente al señor PABLO VIDAL RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.3196.265, en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., el contenido de la Resolución No. 00026 del 28 de abril de 2003, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOTOMAYOR LTDA., el cambio parcial en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C"

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


PABLO VIDAL RIASCOS
Gerente COOTRANSOTOMAYOR LTDA.

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte